



Independencia, 10 de Enero del 2022

ACUERDO DE CONCEJO - N° 000001 - 2022 - MDI**EL CONCEJO DISTRITAL DE INDEPENDENCIA**

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 10 de enero del 2022; el Informe N° 000001-2022-SGT-GAF-MDI de la Subgerencia de Tesorería, Informe N° 000001-2022-GAF-MDI de la Gerencia de Administración y Finanzas y Memorando N° 000001-2022-GM-MDI de la Gerencia Municipal, sobre cambio de responsables para el manejo de las cuentas corrientes de la Municipalidad Distrital de Independencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme al artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que “los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, los Sistemas Administrativos alcanzan a todo el Estado en sus diferentes niveles de Gobierno: Nacional, Regional y Local, siendo por tanto de aplicación a todas las municipalidades sean estas provinciales, distritales y/o de centros poblados, sistemas administrativos entre los cuales se encuentra el de Tesorería, ello de acuerdo con lo previsto en el numeral 4) del artículo 46° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo - Ley N° 29158;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 2 del párrafo 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, es atribución de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, aprobar la normatividad y los procedimientos, de obligatorio cumplimiento por las entidades conformantes del Sistema en el nivel descentralizado u operativo, respecto de la gestión de los Fondos Públicos y gestión integral de activos financieros, asimismo, el párrafo 6.1 del artículo 6° del mismo Decreto Legislativo, establece que la designación de los responsables de la administración de los Fondos Públicos, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, debe ser acreditada ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, conforme a los procedimientos que dicha Dirección General establezca;

Que, mediante Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, en su Artículo 1° establece que “1.1 Los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, de las Municipalidades, (...) son el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas, y el Tesorero, o quienes hagan sus veces. 1.2 Opcionalmente puede designarse hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas. 1.3 No corresponde ejercer dicha función a regidores de municipios, cajero, personal del área de Control Interno, Abastecimiento o Logística o que tenga a su cargo labores de registro contable. (...)”;

Que, la misma norma en su Artículo 3°, dispone “3.1 La acreditación de los titulares y suplentes responsables del manejo de las cuentas bancarias ante la DGETP es realizada a través del Aplicativo informático SIAF-SP “Acreditación Electrónica de Responsables de Cuentas” - en adelante el “Aplicativo” -, en la siguiente dirección electrónica: <https://apps4.mineco.gob.pe/siafrespjs/>”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 000298-2021-MDI se designó al Sr. Christian Fernando Nizama Chero como Gerente de Administración y Finanzas a partir del 01 de enero del 2022 y con Resolución de Alcaldía N° 000303-2021-MDI se designó a la Sra. Eliana Jamaly Salvador Salas como Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a partir del 01 de enero del 2022;

Que, mediante Informe N° 000001-2022-SGT-GAF-MDI la Subgerencia de Tesorería, debido al cambio de funcionarios, solicita se gestione la aprobación, mediante Acuerdo de Concejo, de las responsables para el manejo de las cuentas corrientes, disponer la apertura y cierre de las cuentas corrientes bancarias, ahorros en general, firmar cheques y demás títulos valores, así como efectuar transferencias de fondos en cuentas que la Municipalidad mantiene en el sistema financiero nacional, e iniciar los trámites



correspondientes ante las entidades bancarias: Banco de la Nación y Scotiabank del Perú S.A.A. para la regularización de firmas autorizadas;

Que, mediante Informe N° 000001-2022-GAF-MDI la Gerencia de Administración y Finanzas, en merito a lo informado por la Subgerencia de Tesorería y al marco legal mencionado, solicita que se apruebe (Acuerdo de Concejo) y designe (Resolución de Alcaldía) a los responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad de Independencia y efectuar las gestiones necesarios ante las Entidades Financieras, proponiendo a los siguiente funcionarios: Titular: Lic. Christian Fernando Nizama Chero, Gerente de Administración y Finanzas, Suplente: CPC Eliana Jamaly Salvador Salas, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Que, mediante Memorando N° 000001-2022-GM-MDI la Gerencia Municipal, recomienda proseguir con el tramite correspondiente a fin de que sea visto en la Sesión de Concejo, por lo que se hace necesario emitir la autorización actualizando el registro de firmas de los miembros titular y suplente de la Municipalidad de Independencia;

Que, el numeral 29) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que es función del Concejo Municipal el régimen de administración de sus bienes y rentas;

Que, mediante Acuerdo de Concejo se debe autorizar a los funcionarios que en calidad de titulares y suplentes, en orden de prelación y asumiendo las responsabilidades administrativas, civiles y penales según Ley, representen a la Municipalidad Distrital de Independencia, para disponer la apertura y cierre de las cuentas corrientes bancarias, ahorros en general, firmar cheques y demás títulos valores, así como efectuar transferencias de fondos en cuentas que la Municipalidad mantiene en el sistema financiero nacional;

En consecuencia, es necesario adoptar un Acuerdo de Concejo, que autorice actualizar el registro de firmas de las cuentas bancarias autorizadas a favor de esta entidad; y siendo el caso que, la propuesta hecha está de acuerdo con lo dispuesto por la norma especial que regula el procedimiento para la designación, resultaría atendible el pedido formulado; por tanto, resulta viable la emisión del Acuerdo de Concejo correspondiente;

Estando a lo antes expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto por unanimidad del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Gerente de Administración y Finanzas Don CHRISTIAN FERNANDO NIZAMA CHERO, en calidad de Miembro Titular y a la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Doña ELIANA JAMALY SALVADOR SALAS en calidad de Miembro Suplente Titular, para que, asumiendo las responsabilidades administrativas, civiles y penales según Ley, representen a la Municipalidad Distrital de Independencia, para disponer la apertura en orden de prelación y y cierre de las cuentas corrientes bancarias, ahorros en general, firmar cheques y demás títulos valores, así como efectuar transferencias de fondos en cuentas que la Municipalidad mantiene en el sistema financiero nacional;

ARTÍCULO SEGUNDO: Los funcionarios autorizados son responsables solidariamente por los documentos que suscribe, dejando expresa constancia que para su validez los cheques y otros instrumentos, deberán exhibir las firmas autorizadas.

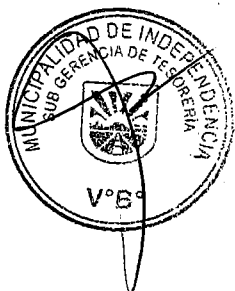
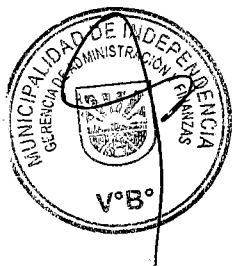
ARTÍCULO TERCERO: DÉJESE SIN EFECTO toda disposición que se oponga al presente Acuerdo y encargar a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración y Finanzas su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo, y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.muniindependencia.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

RMAR/JCA



MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Abg. RITA MABEL AGUILAR RODRIGUEZ
GERENTE

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
Ing. YURI JOSE PANDO FERNANDEZ
ALCALDE